

SESION DE CABILDO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
7 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	7 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE</p> <p>ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>I.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una persona Titular de la Presidencia Municipal y el número de Personas Titulares de las regidurías, y la persona Titular de la Sindicatura que la ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.</p> <p>II.- Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los Municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.</p> <p>III.- De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Municipios están vestidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.</p> <p>IV.- Que, el artículo 2 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, manifiesta los Ayuntamientos son una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>V.- La Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 129, 134, 135 y 75 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establecen que al momento de realizar baja de bienes muebles del patrimonio de instancias</p>

gubernamentales se deberá crear el registro correspondiente y las anotaciones contables respectivas bienes muebles que a continuación se describen 69 Teclados; 84 mouse; 26 teléfonos; 10 discos duros; 24 regulador de energía; 07 cámaras fotográficas; 32 no break56 impresoras/multif; 123 sillas negras plegables; 91 sillas de plástico; 06 tablonas; 06 anaqueles; 02 escaleras; 07 dispensadores de agua;16 ventiladores; 27 escritorios; 01 microondas; 03 bombas fumigadoras; 08 archiveros; 06 tripie de bocina; 05 bocinas; 06 pares de bocinas de computadora; 02 tanque de gas helio; 01 videograbadora; 04 desbrozadoras; 02 desmalezadoras; 02 rotomartillos28; monitores39; cpu42 sillas giratorias;41 sillas fijas; 01 pódium; 01 oxímetro; 01 compostero; 02 sumadoras; 01 lava; 01 distaciometro; 01 autoestéreo; 02 módulo; 02 radios; 01 diadema; micrófono01; bascula04; carretillas02; trituradoras de papel; 01 engargoladora; 01 escáner; 05 micrófonos; 01 herramientas de dentista; 01 amalgamador; 01 mesa de carrito; 01 megáfono; 01 gatos hidráulico; 01 odómetro; 02 reloj checador; 13 pizarrones; 01 minicomponente; 01 decodificador de tv; 02 pantallas de pared; 01 kit de iluminación; 01 dvd; 01 doppler fetal; 01 detector de billetes; 01 blue ray; 01 rotafolio; 01 lap top; 01 muebles de madera; 03 bicicletas eléctricas; 01 aire acondicionado; 01 motobomba; 04 motosierras; 01 podadora; 01 mueble máquina de coser; 03 bombas de agua; 01 mesa de exploración; 01 termo nebulizador; 03 estetoscopio; 04 extintores; 01 librero ; 04 mesas de computo

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y DESTINO FINAL DE LA DESTRUCCIÓN DE 903 BIENES MUEBLES.

PRIMERO. Se instruye a Patrimonio Municipal a conformar los expedientes respectivos de cada uno de los bienes muebles de desafectación y destino final.

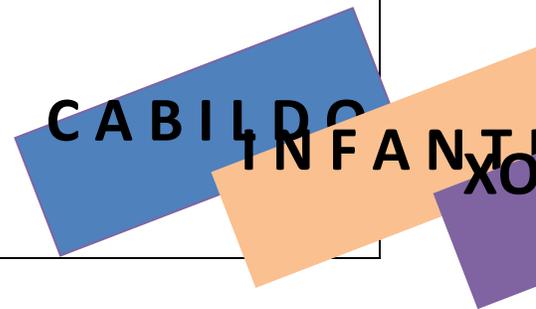
SEGUNDO. -Se instruye a la persona titular de Patrimonio Municipal proceder a la baja del sistema e inventarios de los bienes muebles de desafectación y destino final.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo en la gaceta municipal para los efectos de su difusión.

		<p>Dado en el Salón de Cabildos, de Xochitepec, Morelos, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés</p>
<p>7 DE NOVIEMBRE AÑO 2023</p>	<p>7 DE NOVIEMBRE AÑO 2023</p>	<p>ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento tienen a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FIGURA DE REGIDORES INFANTILES Y LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL CABILDO INFANTIL</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Cabildo Infantil Municipal de Xochitepec, Morelos esto en el marco del desarrollo educativo bajo el proceso de enseñanza aprendizaje, se crea la figura de regidores infantiles para integrar el cabildo municipal</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Se emite la convocatoria bajo las siguientes bases:</p>



El Cabildo Municipal de Xochitepec a través de la Dirección de Educación y en el marco del desarrollo educativo bajo el proceso enseñanza aprendizaje, se crea la figura de regidores infantiles para integrar el Cabildo Infantil Municipal

C O N V O C A.

A los niños y niñas que cursan el 6° grado de primaria para participar en el Cabildo Infantil Municipal 2023 que se realizará el 29 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas en el Palacio Municipal, considerando un espacio para la expresión libre para presentar la problemática que sufre el Municipio y Alternativas de solución.

BASES:

PRIMERA. - Podrán participar alumnos y alumnas que cursan el 6° o 5° año de primaria inscritos en las escuelas públicas o privadas incorporadas.

SEGUNDA. - Organización en los temas:

a) el tiempo para desarrollar la presentación de cada tema será de 3 minutos por participante.

b) toda intervención deberá terminar con una propuesta de mejora para el Municipio.

TERCERA. - Los temas son los siguientes:

1) El derecho a una vida sin violencia.

2) El gobierno que merecemos. ¿cómo debe ser nuestro gobierno?

3) Acciones en favor de la inclusión para personas con discapacidad en la sociedad.

CUARTA. - Del proceso de selección en los planteles educativos.

a) del 29 al 31 de agosto distribución de la convocatoria en las escuelas primarias del Municipio.

b) Del 21 al 24 de noviembre fase de selección en los planteles, cada centro de trabajo elegirá a un alumno (a) destacados en su liderazgo y facilidad de expresión, así como la problemática y propuesta de solución a desarrollar en el cabildo infantil.

c) El 27 de noviembre fase de selección a nivel supervisión de los y las alumnas que representarán la zona escolar ante el cabildo infantil municipal, se elegirán 2 alumnos (un hombre y una mujer) por cada zona.

		<p>QUINTA. - Concluida el proceso de selección, participarán en la sesión de cabildo regidores infantiles municipales el día miércoles 29 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas en la explanada Municipal con sus temas y propuestas de mejora por escrito.</p> <p>SEXTA. - De los reconocimientos. el cabildo municipal hará la entrega de los reconocimientos a los participantes del cabildo infantil municipal.</p> <p>SEPTIMA. - Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la comisión responsable.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">PROF. MARTIN CADENA FLORES DIRECTOR DE EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipal de Xochitepec, Morelos, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.</p>
21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023	21 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p>

		<p>en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos</p>
--	--	---

sesionarán cuando menos cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos considera necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones que tiene finalidad alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficien a la ciudadanía del municipio de Xochitepec.

Que la calendarización de las Sesiones Ordinarias y abiertas de este Cabildo, permitirá a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, remitir a la Secretaria del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Que el calendario de sesiones ordinarias y abiertas hará posible la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes tanto del Cabildo del Ayuntamiento, así como de las Comisiones, siendo un instrumento útil y necesario para la programación de las sesiones ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y ABIERTOS DE CABILDO PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias y Abiertos de Cabildo para el año 2024, para quedar en los términos siguientes:

NO.	FECHA
1	02 de enero cabildo ordinario
2	16 de enero cabildo ordinario
3	26 de enero cabildo abierto
4	30 de enero cabildo ordinario
5	6 de febrero cabildo ordinario
6	20 de febrero cabildo ordinario
7	29 de febrero cabildo abierto
8	5 de marzo cabildo

				ordinario
			9	19 de marzo cabildo ordinario
			10	29 de marzo cabildo abierto
			11	2 de abril cabildo ordinario
			12	16 de abril cabildo ordinario
			13	26 de abril cabildo abierto
			14	30 abril cabildo ordinario
			15	7 de mayo cabildo ordinario
			16	21 de mayo cabildo ordinario
			17	31 de mayo cabildo abierto
			18	4 de junio cabildo ordinario
			19	18 de junio cabildo ordinario
			20	28 de junio cabildo abierto
			21	2 de julio cabildo ordinario
			22	16 de julio cabildo ordinario
			23	26 de julio cabildo abierto
			24	30 de julio cabildo ordinario
			25	6 de agosto cabildo ordinario
			26	20 de agosto cabildo ordinario
			27	30 de agosto cabildo abierto
			28	3 de septiembre cabildo ordinario
			29	17 de septiembre cabildo ordinario
			30	27 de septiembre cabildo abierto
			31	1 de octubre cabildo ordinario
			32	15 de octubre cabildo ordinario
			33	25 de octubre cabildo abierto

34	29 de octubre cabildo ordinario
35	5 de noviembre cabildo ordinario
36	19 de noviembre cabildo ordinario
37	29 de noviembre cabildo abierto
38	3 de diciembre cabildo ordinario
39	17 de diciembre cabildo ordinario
40	27 de diciembre cabildo abierto

ARTÍCULO SEGUNDO. Este calendario iniciará su aplicación a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Las Sesiones de Cabildo Abierto se realizarán en la sede de las oficinas del Ayuntamiento o fuera de Éste, cuando las circunstancias lo permitan, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal, cuya convocatoria a la misma, se difundirá en los alrededores del lugar en el que se vaya a celebrar esta modalidad de sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veinticuatro, se llevarán a cabo de preferencia los días martes, con un espacio de quince días naturales como máximo entre cada una de las fechas.

ARTÍCULO QUINTO. - En el supuesto en que el día martes que corresponda a la Sesión de Cabildo, sea no laborable, la Sesión Ordinaria se celebrará el día hábil anterior o, posterior en el caso que aquel sea inhábil.

ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado

		<p>de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.</p>
21 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	21 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 38, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p>

		<p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LA OBRA NÚMERO DGDUyOPXOCHI-RAMO33FONDO3-L.R./007/2023 DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN XOCHITEPEC, COLONIA LA CRUZ, CALLE DEL DEPÓSITO”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023; SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. DERIVADO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 001/2023 DEL CONTRATO DGDUyOPXOCHI-RAMO33FONDO3-L.R./007/2023 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la elaboración del convenio modificadorio de la obra número dgduyopxochi-ramo33fondo3-l.r./007/2023 denominada “construcción de andador peatonal en xochitepec, colonia la cruz, calle del depósito”; la cual se realizará con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (faismun) correspondientes al ejercicio fiscal 2023; solicitado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. derivado del dictamen técnico para celebrar el convenio modificadorio número 001/2023 del contrato dgduyopxochi-ramo33fondo3-l.r./007/2023 de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintitres, hasta por la cantidad de \$406,480.10 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 10/100 m.n.).</p>
--	--	--

		<p>SEGUNDO: Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO: Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés</p>
21 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	21 DE NOVIEMBRE AÑO 2023	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 38, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p>

		<p>Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LA OBRA NÚMERO DGDUyOPXOCHI-</p>
--	--	--

		<p>RAMO33FONDO3-A.D./026/2023 DENOMINADA “REHABILITACIÓN CON ASFALTO EN XOCHITEPEC, COLONIA MIGUEL HIDALGO, AVENIDA AEROPUERTO”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023; SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. DERIVADO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 002/2023 DEL CONTRATO DGDUYOPXOCHI-RAMO33FONDO3-A.D./026/2023 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.</p> <p>PRIMERO: Se aprueba la elaboración del convenio modificatorio de la obra número dgduyopxochi-ramo33fondo3-a.d./026/2023 denominada “rehabilitación con asfalto en Xochitepec, colonia miguel hidalgo, avenida aeropuerto”; la cual se realizará con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (faismun) correspondientes al ejercicio fiscal 2023; solicitado por la dirección general de desarrollo urbano y obras públicas. derivado del dictamen técnico para celebrar el convenio modificatorio número 002/2023 del contrato dgduyopxochi-ramo33fondo3-a.d./026/2023 de fecha 17 de noviembre del año dos mil veintitrés, hasta por la cantidad de \$322,408.71 (trescientos veintidós mil cuatrocientos ocho pesos 71/100 m.n.).</p> <p>SEGUNDO: Se instruye al tesorero municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la dirección general de desarrollo urbano y obras públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO: Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás</p>
--	--	--

		<p>tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.</p>
--	--	--